

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
"2014, Año de Octavio Paz"

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0102/11/14

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- N° 2018
C. DIONISIO DESEANO COBOS REPRESENTANTE LEGAL BLVD. JESÚS KUMATE RODRIGUEZ No. 7490 (Nave # IV) EJIDO BACHIGUALATO MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA Tel.: (667) 789-55-65	CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **CEO030923NF4**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN) para Centro de Acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **19 de noviembre de 2014**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, el escrito de ingreso de la solicitud de Autorización (SEMARNAT-07-033-A) para centro de acopio de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) de fecha 03 de octubre del 2014, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0102/11/14 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, con RFC: **CEO030926NF4**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 17,579** (Diecisiete mil quinientos setenta y nueve) Tomo **24°** (Vigésimo Cuarto) Libro **9°** (Noveno) de fecha **23 de septiembre de 2003**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 93 con residencia en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y su modificación a través del Testimonio de **Escritura Pública No. 13,194** (Trece mil ciento noventa y cuatro) Volumen **XLV** (Cuadragésimo quinto) de fecha **27 de marzo del 2014**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 187 con residencia en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y sus reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones V y VI, 2° fracción V, 6° 7, fracciones VIII y XI, 8°, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario

Cobia Cotejado



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- N° 2018 CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014
---	---

Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

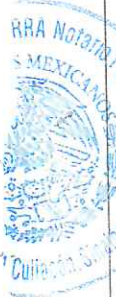
A la empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para el almacenamiento (Centro de acopio) de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), en una bodega o nave identificada con el No. IV que consta de una superficie de 250.17 m², construida con pared de block, piso de concreto hidráulico, estructura metálica, techumbre de lámina galvanizada y andén de carga y descarga; ello conforme a la información contenida en los planos presentados; dicho centro de acopio tendrá una capacidad máxima de 12.0 (doce) toneladas de RPBI, que se conservarán a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) por un periodo máximo de 30 días naturales, estimándose manejar 6,000 ton/año de RPBI y se encuentra ubicado en Blvd. Jesús Kumate No. 7490, Ejido Bachigualato perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, con coordenadas geográficas de localización a los 24°42'3.34" Latitud Norte y a los 107°26'24.49" Longitud Oeste; en el interior del citado almacén de RPBI, se dispondrá de una cámara o cuarto frío, tipo desmontable de dimensiones: 2.9 m de altura, 12.0 de ancho y 10.0 de longitud (Total 348.0 m³), hecho con pared y techo de paneles con aislamiento de poliuretano y lamina pinto calibre 16, equipado con sistema de refrigeración para mantener una temperatura no mayor de 4°C (cuatro grados Celsius), donde se alojarán los RPBI.

Esta bodega o nave identificada como No. IV, que se acondicionará como Centro de Acopio de residuos peligrosos biológicos infecciosos, forma parte un predio arrendado de superficie total de 6,949.00 m², mismo donde se encuentran otras tres naves o bodegas y áreas de servicios que en su totalidad ocupan una superficie de 3,649.87m², por lo que el resto, es decir 3,299.13 m², es superficie distribuida para jardines y patios de maniobras.

Las cantidades de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) que autorizados a manejar, son los siguientes:

Tipo de residuos peligrosos (RPBI)	Cantidad a manejar (Toneladas)	Estado físico	Tipo de recipiente
Sangre	1,000.0	Líquido	El especificado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
Cultivos y cepas	400.0	Sólido	El especificado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
patológicos	1,600.0	Sólido	El especificado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
No anatómicos	1,000.0	Sólido	El especificado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
Punzo cortantes	8,000.0	Sólido	El especificado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
Capacidad máxima Total de residuos a almacenar.	12.0		

Una vez recibido los RPBI, previa identificación, etiquetado y contenido en los recipientes adecuados conforme a lo establecido por la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, éstos se alojarán en el interior del área refrigerada en contenedores con tapa y cincho de plástico, con capacidad de 65 kg cada uno; en las maniobras de carga y descarga, se apoyarán de montacargas mecánicos y/o manuales, los contenedores se acomodarán en triple-estiba y



Cobia Cotejad



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014
---	---

estarán en esa área refrigerada por un periodo máximo de 30 días naturales, al término de este lapso de tiempo o antes, se procederá su traslado a las empresas autorizadas por esta Secretaría, mismos que proporcionará el tratamiento a los residuos peligrosos biológicos-infecciosos antes citados.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- TERCERO.-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización.
- CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 30 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá remitir en el mes de mayo de cada año a



Copia Cotejada

Handwritten signature and initials.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- 2018 CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014
--	---

esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

4. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos (RPBI), que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
7. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos al centro de Acopio de residuos peligrosos biológicos-infecciosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados y envasados.
8. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, en el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, deberá dar cumplimiento a lo determinado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, que establece: Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003.
9. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá mantener los residuos peligrosos biológicos infecciosos, a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius).
10. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los RPBI, almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
 - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - c) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
 - d) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos-biológicos-infecciosos.
 - e) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
 - f) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

11. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos biológicos-infecciosos.



+ Cobia Coteland
 H

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- 2018 CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014
---	---

12. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico, éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos biológicos-infecciosos manejados.
13. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos manejados.
14. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacterias en el Centro de acopio de residuos peligrosos (RPBI), por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta DFSEMARNATSIN, cada tres meses, de igual forma, los contenedores que se utilicen para contener los recipientes citados en Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, deberán ser desinfectados.
15. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
16. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
17. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos, extintores e hidrantes.
18. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá tener instalada una planta de emergencia de generación de energía eléctrica con capacidad tal que, en contingencias por fallas del suministro del fluido eléctrico proporcionado por la CFE, esta planta cubra las necesidades de energía para mantener en operación óptima el sistema de refrigeración de los RPBI dispuestos en la cámara fría.
19. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos biológicos-infecciosos.
20. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos que acopie de manera segura y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y las establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
22. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento e identificación de los RPBI acopiados, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedores, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
23. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta DFSEMARNATSIN, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
24. La empresa Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental CEO2500600900
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-II-05-14

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0785/14.- N 2018 CULIACÁN, SIN., a 10 de diciembre del 2014
--	---

- del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
25. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los RPBI, recibidos para su acopio.
 26. Se le prohíbe a la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, acopiar otros tipos residuos peligrosos distintos a los aquí autorizados sin previa autorización de esta Secretaría.
 27. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
 28. De conformidad a lo establecido en los Artículos 80 y 81 de la de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento, referido a la propuesta de Seguro Ambiental presentada por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil de pesos), ésta es aceptada, por lo que la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, en un término de 20 días hábiles, deberá ingresar a esta DFSEMARNATSIN, copia de la póliza de seguro ambiental vigente para daños a terceros y al ambiente, la cual debe estipular que se asegura este centro de acopio de residuos peligrosos biológicos infecciosos, especificando que garantiza los costos que pueden derivar de la reparación del daño provocado en caso de accidente o de contaminación del sitio, que se puedan ocasionar por el manejo de dichos residuos peligrosos.
 29. La empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, una vez obtenido este seguro ambiental, deberá mantener permanentemente vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivado de las actividades del manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Dionisio Deseano Cobos**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Comercializadora de Occidente, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- M.C. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS FJOL JANC HGAM OEL*

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: CEO2500600900
Bitácora: 25/H2-0102/11/14

Copia Cotejada

--- YO, LICENCIADA **GUADALUPE NOHEMÍ PACHECO IBARRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE)** EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL: -----

----- **CERTIFICO** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, ES COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE REFIERE A AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO, CON AUTORIZACIÓN NUMERO 25-6B-PS-II-05-14, NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600900, A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FECHA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), LA CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, LA QUE DOY FÉ DE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL QUE HICE SU COTEJO Y CONFRONTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY -----

--- ES DADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

LIC. GUADALUPE NOHEMÍ PACHECO IBARRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187.-

